



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Reunidos el día 11 de febrero de 2021 a las 10:00 horas, se reúnen, a través de la aplicación CISCO WEBEX MEETINGS, facilitada por la Diputación Provincial de León para la realización de Videoconferencias de conformidad con los parámetros establecidos por el Reglamento Europeo de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y las recomendaciones, entre otros, del Centro Criptográfico Nacional, a fin de garantizar, en la medida de lo posible, la menor exposición al virus SARS COV 2, evitando la propagación del COVID 19, se constituye la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de servicios de REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LA OBRA PAVIMENTACIÓN DE CALLE CAMINO DE AMBROSIO EN LA LOCALIDAD DE SAHELICES DEL PAYUELO A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PLURALIDAD DE CRITERIOS, formada por: D. Fco. Javier Padierna Puente, Alcalde de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa, D. Luis Mariano Martínez Alonso (Secretario-Interventor del SAM) y Carlos Gómez Fidalgo (funcionario de carrera, como asesor técnico), que actuarán como vocales (designados ambos por Decreto del Diputado Delegado de Cooperación, SAM y Productos de León n.º 8666 de 6 de noviembre de 2020) y Noelia M^a Serrano Castañeda, secretaria-interventora de la Corporación, que actuará como secretaria de la Mesa.

1.- ALEGACIONES CONTRA EL ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020.

1º.- Con fecha de 27 de noviembre de 2020, CIM INGENIERIA S.L.P. ha interpuesto recurso contra el acta de la Mesa de contratación de fecha 23 de noviembre de 2020, del siguiente tenor literal:

“RECURSO CONTRA EL ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE APERTURA DE SOBRE ÚNICO Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO “SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS PAVIMENTACIÓN DE CALLE CAMINO DE AMBROSIO EN LA LOCALIDAD DE SAHELICES DEL PAYUELO” CON NÚMERO EXPEDIENTE 243/2020.

Antecedentes: Con fecha 11 de noviembre de 2020 CIM INGENIERIA S.L.P. presento oferta ante el Ayuntamiento de Valdepolo para la ejecución del contrato de SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS PAVIMENTACIÓN DE CALLE CAMINO DE AMBROSIO EN LA LOCALIDAD DE SAHELICES DEL PAYUELO.

Con fecha 24 de noviembre de 2020 se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado el ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE APERTURA DE SOBRE ÚNICO Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO “SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS PAVIMENTACIÓN DE CALLE CAMINO DE AMBROSIO EN LA LOCALIDAD DE SAHELICES DEL





PAYUELO" CON NÚMERO EXPEDIENTE 243/2020.

De acuerdo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso, en el apartado B.- ORGANIZACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO RESTANTE.- 15 PUNTOS incluido dentro de Cláusula 16. Criterios de adjudicación se cita textualmente:

"Se otorgarán hasta 15 puntos por la composición del equipo técnico integrante de la empresa que, junto con el responsable del proyecto o dirección de obra, se ponga a disposición para la ejecución del contrato, con titulación adecuada a su función dentro del servicio.

A estos efectos se indica:

- *Que por cada técnico titulado de grado superior con funciones en la ejecución del contrato se puntuará con 7,5 puntos.-*
- *Que por cada técnico titulado de grado medio con funciones en la ejecución del contrato se puntuará con 3,75 puntos.-"*

Por técnico titulado de grado superior con funciones en la ejecución de obra, únicamente pueden ser Ingenieros Superiores, Arquitecto o Master universitario en Ingeniería Civil.

Por técnico titulado de grado medio con funciones en la ejecución de obra, únicamente pueden ser Ingenieros técnicos o Grados en Ingeniería y Aparejadores o arquitectos técnicos.

De acuerdo a los criterios del Pliego entendemos que la puntuación otorgada al licitador JAVIER ALVADO BENITEZ en la valoración del criterio B.- ORGANIZACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO RESTANTE es incorrecta, debido a que la titulación de Técnico Superior en proyectos Urbanísticos y operaciones topográficas no corresponde a ninguna titulación universitaria correspondiendo una puntuación de 0 puntos por este técnico.

Solicita: CIM INGENIERÍA S.L.P. solicita sea subsana el ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE APERUTRA DE SOBRE ÚNICO Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO "SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS PAVIMENTACIÓN DE CALLE CAMINO DE AMBROSIO EN LA LOCALIDAD DE SAHELICES DEL PAYUELO" CON NÚMERO EXPEDIENTE 243/2020."

2º.- Habiendo otorgado trámite de audiencia a los interesados, con fecha de 28 de diciembre de 2020, JAVIER ALVADO BENITEZ, ha presentado alegaciones al recurso interpuesto y además, ha interpuesto recurso contra el acta de la Mesa de contratación de fecha 23 de noviembre de 2020, del siguiente tenor literal:

"D. Javier Alvado Benítez, en nombre propio con dirección a efectos de notificaciones en XXX provincia de León. Teléfono XXX. Dirección de correo electrónico: XXX, con DNI XXX

DECLARA

Que con fecha 16 de diciembre de 2020 he recibido comunicación expedida por el Ayuntamiento de Valdepolo por la cual se comunica la interposición de un recurso por la empresa CIM INGENIERÍA S.L.P. contra el acta de la mesa de contratación del CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LA OBRA PAVIMENTACIÓN DE CALLE CAMINO AMBROSIO EN LA LOCALIDAD DE SAHELICES DEL PAYUELO, EXPEDIENTE 243/2020.





Conforme al artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente escrito se formulan las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- En el recurso interpuesto por la empresa CIM INGENIERÍA S.L.P. contra el acta de la mesa de contratación de fecha 23 de noviembre de 2020 se señala:

“De acuerdo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso, en el apartado B.- ORGANIZACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO RESTANTE.- 15 PUNTOS incluido dentro de Cláusula 16. Criterios de adjudicación se cita textualmente:

“Se otorgarán hasta 15 puntos por la composición del equipo técnico integrante de la empresa que, junto con el responsable del proyecto o dirección de obra, se ponga a disposición para la ejecución del contrato, con la titulación adecuada a su función dentro del servicio.

A estos efectos se indica:

- Que por cada técnico titulado de grado superior con funciones en la ejecución del contrato se puntuará con 7,5 puntos.

- Que por cada técnico titulado de grado medio con funciones en la ejecución del contrato se puntuará con 3,75 puntos.

Por técnico titulado de grado superior con funciones en la ejecución de la obra, únicamente pueden ser Ingenieros Superiores, Arquitecto o Máster universitario en Ingeniería Civil.

Por técnico titulado de grado medio con funciones en la ejecución de la obra, únicamente pueden ser Ingenieros técnicos o Grados en Ingeniería y Aparejadores o arquitectos técnicos”.

El equipo técnico restante presentado en la oferta ha sido el siguiente:

- Victor Alvado Benítez: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- Rubén Burgos Pérez: Técnico Superior en proyectos urbanísticos y operaciones topográficas.

Las titulaciones aportadas en la oferta se corresponden con técnicos titulados de grado superior, cada una en su materia específica y de acuerdo a las funciones que desempeñan durante el desarrollo del contrato.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación no señala de forma explícita su clase y menos aún que deban ser titulaciones universitarias. De esta forma, el criterio de adjudicación de organización y composición del equipo técnico restante debe entenderse de forma amplia y no restrictiva, de manera que no se vea limitada la competencia.

Por tanto, se entiende que otorgar 15 puntos a la oferta presentada por este criterio es una decisión correcta de la mesa de contratación, ajustada a las bases y no procede subsanar el acta por este motivo.

SEGUNDA.- La empresa CIM INGENIERÍA S.L.P. no figura inscrita en el Registro Mercantil de León ni está acreditado que tenga delegación en la provincia de León, como puede comprobarse en el ANEXO I - CERTIFICACIÓN REGISTRO MERCANTIL a este escrito.

Sin embargo, habiendo consultado el Fichero Localizador de Entidades Inscritas, la empresa CIM INGENIERÍA S.L.P. sí figura inscrita en el Registro Mercantil de Palencia, con domicilio social en C/Obispo Nicolás Castellanos 1 - Entreplanta B CP 34001 Palencia, adjunto como ANEXO II - FLEI.

La cláusula 16 apartado C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato relativa al CRITERIO AMBIENTAL Y DE PROXIMIDAD establece que:



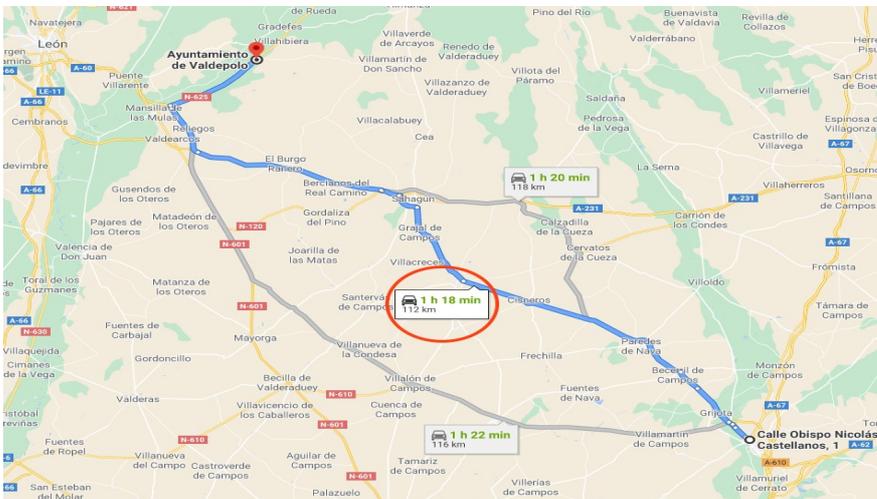


“Para facilitar una rápida intervención y reacción ante los problemas que puedan surgir en el transcurso y desarrollo del servicio, mejorando con ello la calidad y eficiencia del mismo.

- Se otorgarán 10 puntos a los licitadores que tengan su oficina a una distancia igual o inferior a 40 Km de la sede municipal.

- Se otorgarán 5 puntos a los licitadores que tengan su oficina a una distancia comprendida entre 40,01 y 80 Km. de la sede municipal”.

Utilizando la aplicación “Google Maps” para la comprobación de distancias entre localidades por carretera, se comprueba que la oficina de la empresa CIM INGENIERÍA S.L.P se encuentra a 112 Km del Ayuntamiento de Valdepolo, como se muestra en la siguiente imagen:



Por consiguiente, la puntuación otorgada a la empresa CIM INGENIERÍA S.L.P es incorrecta, debiendo obtener 0 puntos al encontrarse su oficina a mas de 80 Km de la sede municipal.

TERCERA.- En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de “Redacción de proyectos de ejecución, dirección de obra, redacción del estudio de seguridad y salud, coordinación de seguridad y salud en ejecución, programación y seguimiento del control de calidad, para la ejecución de obras” licitado en el año 2019, se incorporaba un criterio ambiental y de proximidad análogo al del presente contrato.

En el acta de la mesa de contratación del citado contrato con fecha 11 de junio de 2019, la empresa CIM INGENIERÍA S.L.P. obtiene 0 puntos por dicho criterio al encontrarse a 104 Km de la sede municipal, que se incluye como ANEXO III - ACTA MESA DE CONTRATACIÓN 2019 al presente escrito.

De este modo, se constata que la oficina de CIM INGENIERÍA S.L.P. ni dispone de oficina a menos de 40 Km de la sede municipal ni ha abierto una delegación en la provincia de León, tal y como se desprende del ANEXO I.

Por tanto, se entiende que la empresa CIM INGENIERÍA S.L.P. ha declarado que dispone de una delegación a menos de 40 Km de la sede municipal para obtener la máxima puntuación por ese criterio, falseando así la competencia en la presente contratación.

Y por lo anteriormente expuesto,

SOLICITO





PRIMERO.- Se mantenga la puntuación otorgada por la mesa de contratación a mi oferta respecto al criterio de ORGANIZACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO RESTANTE, al cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Se subsane el ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, otorgando 0 puntos a la oferta de CIM INGENIERÍA S.L.P. por el CRITERIO AMBIENTAL Y DE PROXIMIDAD, como corresponde a su verdadera localización sita en C/ Obispo Nicolás Castellanos 1 - Entreplanta B CP 34001 Palencia.

TERCERO.- Se excluya a la empresa CIM INGENIERÍA S.L.P. de la presente contratación por indicar de forma intencionada una dirección que no coincide con su sede social ni con ninguna delegación en la provincia de León, falseando datos para la presente contratación y vulnerando los principios de igualdad y libre competencia recogidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.”

3º.- Habiendo dado audiencia a ALFIL ARQUITECTURA S.L., este no ha realizado alegación alguna.

A la vista de los escritos y alegaciones presentados por los interesados, la Mesa de Contratación en cuanto al criterio de la Cláusula 16 apartado B.- ORGANIZACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO RESTANTE.- *“Se otorgarán hasta 15 puntos por la composición del equipo técnico integrante de la empresa que, junto con el responsable del proyecto o dirección de obra, se ponga a disposición para la ejecución del contrato, con titulación adecuada a su función dentro del servicio.*

A estos efectos se indica:

- *Que por cada técnico titulado de grado superior con funciones en la ejecución del contrato se puntuará con 7,5 puntos.-*
- *Que por cada técnico titulado de grado medio con funciones en la ejecución del contrato se puntuará con 3,75 puntos.-“*

En la sesión celebrada por la mesa de contratación el pasado día 23 de noviembre, se vino en realizar, de conformidad con el artículo 3 del Código Civil, una interpretación eminentemente literal, fundada en el tenor del propio pliego de cláusulas administrativas, el cual, de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, constituye el marco gnoseológico de referencia a la hora de proceder a la consideración de cualquier incidencia que tenga que ver con la prestación objeto de licitación. Empero lo anterior, a la vista de las alegaciones formuladas por las mercantiles afectadas por la cuestión tocante a la valoración de las titulaciones profesionales aportadas, pronto quedó en evidencia que el criterio sentado resultaba insuficiente para abordar en forma satisfactoria la casuística puesta de manifiesto. Por ello, recabados pareceres técnicos complementarios al de los propios miembros de la mesa, se ha debido recurrir a un ejercicio interpretativo complejo, en el que se ha tenido que recurrir a determinaciones ajenas al propio pliego, como son las específicas y relativas al marco profesional al que se han de adscribir las funciones objeto de la licitación en presencia. De esta forma, una interpretación sistemática de la situación vigente en el actual “ecosistema” académico que impera en el momento presente, se hace preciso proceder a establecer una limitación interpretativa más rigurosa que la establecida en un primer momento, de forma que se ha procedido, en congruencia con ello, a la revisión de la puntuación asignada inicialmente a





los licitadores ALFIL ARQUITECTURA SL y JAVIER ALVADO BENITEZ, en los términos que se expondrá a continuación.

La Mesa de Contratación en cuanto al criterio de la cláusula 16 apartado C. CRITERIO AMBIENTAL Y DE PROXIMIDAD *“Para facilitar una rápida intervención y reacción ante los problemas que puedan surgir en el transcurso y desarrollo del servicio, mejorando con ello la calidad y eficiencia del mismo.*

- Se otorgarán 10 puntos a los licitadores que tengan su oficina a una distancia igual o inferior a 40 Km de la sede municipal.

- Se otorgarán 5 puntos a los licitadores que tengan su oficina a una distancia comprendida entre 40,01 y 80 Km. de la sede municipal”.

La justificación realizada por CIM INGENIERIA SLP en relación con la ubicación espacio física de “su” oficina, no puede ser reputada suficiente: primero porque a la vista del tenor literal propio documento aportado, el uso compatible un espacio afín queda puesto en entredicho; segundo, porque el propio documento que se aporta carece de la suficiente carga probatoria, toda vez que se trata de un instrumento fruto de la voluntad de las partes, en la que la calificación de lo que allí se dice no queda adverbada por la intervención de un tercero ajeno al interés de parte que ponga de manifiesto con carácter cogente e indubitado que, efectivamente, la naturaleza del local resulta la demandada en este momento del procedimiento licitatorio.

Por lo que, la Mesa de Contratación por unanimidad, acuerda:

1º.- Estimar la alegación presentada por CIM INGENIERIA S.L.P. y corregir las puntuaciones otorgadas en la sesión de la mesa de fecha 23 de noviembre de 2020 correspondientes al apartado “B.- Organización y composición del equipo técnico restante” atribuidos a los licitadores ALFIL ARQUITECTURA E INGENIERA S.L.P. y JAVIER ALVADO BENITEZ, quedando la puntuación establecida para dicho apartado en la siguiente:

| EMPRESA | OFERTA | EQUIPO TÉCNICO RESTANTE MAX 15 PT |
|--|---|--------------------------------------|
| <u>ALFIL ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P.</u> | -LMFP Graduado en Ingeniería Agraria y del Medio Rural | 3,75 |
| <u>CARLOS ALONSO MERINERO</u> | -MFV Ingeniero de Caminos Canales y Puertos | 7,5 |
| <u>INGENIERIA SERVICIOS ANGEL MANCEBO S.L.</u> | -GCM Ingeniero técnico de obras públicas -AMV ingeniero técnico de obras públicas -AML Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos | 15 |
| <u>ESTUDIO DE INGENIERIA CIVIL S.L.</u> | -JLCC Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos -JIM Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos -RFFB Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales | 15 |





| | | |
|--|---|-----|
| <u>INGENIERIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE S.L.</u> | -JAG Ingeniero Técnico de Obras Públicas - OAG Grado en Ingeniería Agrícola | 7,5 |
| <u>CIM INGENIERIA S.L.P.</u> | -VMD Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos -MATC Ingeniero Técnico de Obras Públicas -JMPZ Ingeniero técnico de Minas | 15 |
| <u>JAVIER ALVADO BENITEZ</u> | -VAB Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos | 7,5 |
| <u>RAFAEL RODRIGUEZ GUTIERREZ</u> | -JCJ Ingeniero Técnico de Obras Públicas -MRA Grado Ingeniería Civil | 7,5 |
| <u>TOC INGENIERIA S.L.</u> | -AJP Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos - IAD Ingeniero Industrial - EBR Ingeniero Técnico de Obras Públicas -LMS Ingeniero civil, Arquitecta Técnica -IGC Técnico Superior en proyectos de obra Civil | 15 |
| <u>DAVID ANDRE COTARELO</u> | -EMLD Arquitecto | 7,5 |
| <u>ALFESTAL INGENIERIA S.L.</u> | -MGP Arquitecto -JCSSE Ingeniero de Caminos Canales y Puertos -IMB, Ingeniero Industrial -SMS Grado en Ingeniería Forestal -RGR Ingeniero de Caminos Canales y Puertos | 15 |

2º.- Estimar parcialmente la alegación presentada por D. Javier Alvado Benítez y corregir las puntuaciones otorgadas en la sesión de la mesa de fecha 23 de noviembre de 2020 correspondientes al apartado “C.- Criterio ambiental y de proximidad” atribuido al licitador CIM INGENIERIA SL.P., sin que proceda su exclusión, quedando la puntuación establecida para dicha apartado en la siguiente:

| EMPRESA | AMBIENTAL | AMBIENTAL |
|--|-----------|-----------|
| | KM | MAX 10 PT |
| <u>ALFIL ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P.</u> | 38 | 10 |
| <u>CARLOS ALONSO MERINERO</u> | 39 | 10 |
| <u>INGENIERIA SERVICIOS ANGEL MANCEBO S.L.</u> | 34,9 | 10 |
| <u>ESTUDIO DE INGENIERIA CIVIL S.L.</u> | 34,8 | 10 |
| <u>INGENIERIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE S.L.</u> | 39,8 | 10 |
| <u>CIM INGENIERIA S.L.P.</u> | 112 | 0 |
| <u>JAVIER ALVADO BENITEZ</u> | 36,8 | 10 |
| <u>RAFAEL RODRIGUEZ GUTIERREZ</u> | 36,9 | 10 |
| <u>TOC INGENIERIA S.L.</u> | 38 | 10 |
| <u>DAVID ANDRE COTARELO</u> | 38,3 | 10 |
| <u>ALFESTAL INGENIERIA S.L.</u> | 315 | 0 |

2.- ACEPTACIÓN O RECHAZO, EN SU CASO, DE LAS OFERTAS INCURSAS EN VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.





Finalizado el plazo de audiencia y presentada la documentación justificativa por parte de los licitadores cuya oferta económica incluía valores anormales o desproporcionados:

- .- CARLOS ALONSO MERINERO Registro de entrada nº E-58 de 25 de noviembre de 2020 (comunica intención de no justificar la oferta presentada)
- .- INGENIERIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE S.L. Registro de entrada nº E-62 de 30 de noviembre de 2020.
- .- CIM INGENIERÍA S.L.P. Registro de entrada nº 1080 de 27 de noviembre de 2020.
- .- JAVIER ALVADO BENITEZ Registro de entrada nº E-60 de 26 de noviembre de 2020.

Además se requirió a

- .- ALFIL ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.L.P.
- .-INGENIERIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE S.L.

para que en el plazo de tres días hábiles aporten copia de la titulación de cada técnico incluido en el anexo IV que según la cláusula 16ª y modelo Anexo IV apartado 4ª debía incluirse en el sobre nº 1. Su oferta adolece de defecto en la documentación presentada por lo que se requiere aporte el documento.

Aportando la documentación ALFIL ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.L.P. Registro de entrada nº E-59 de 25 de noviembre de 2020.

Se solicitó informe al Servicio correspondiente, emitiendo informe Dña. Laura Delgado Casado, Arquitecta Técnica adscrita al Servicio de Asistencia a los Municipios de la Diputación Provincial de León siguiente:

A. OBJETO DEL INFORME.

Con fecha 25 de enero de 2021, se solicita a este técnico la realización de INFORME TÉCNICO sobre las ofertas que pueden llegar a considerarse incursas en BAJA ANORMAL presentadas al CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA PAVIMENTACIÓN DE CALLE CAMINO AMBROSIO DE LA LOCALIDAD DE SAHELICES DEL PAYUELO, a efectos de dar contestación a la solicitud del Ayuntamiento de Valdepolo.

B. CONSIDERACIONES

A la vista de la documentación existente en el expediente se realizan las siguientes indicaciones:

a. De las cuatro empresas o empresarios cuyas ofertas pueden llegar a ser consideradas como incursas en baja anormal, únicamente tres presentan la justificación de su oferta económica.

b. Cada una de esas tres empresas presentan un documento que, entre otra información, recogen los escandallos de costes para la justificación de su oferta económica.

c. En los tres escandallos de costes, en lo relativo a la redacción del proyecto, se hace referencia, o bien a las unidades temporales necesarias para la redacción del mismo, o bien a la experiencia adquirida como redactores de proyectos similares. Ambos conceptos, a criterio de este técnico, se pueden considerar en un sentido amplio similares a la hora de justificar el precio de redacción del proyecto, dado que se puede afirmar que a mayor experiencia menor tiempo dedicado a la redacción del proyecto.





d. En los tres escandallos de costes, en lo relativo a la dirección de obras, existe gran disparidad, dado que una empresa recoge 48 visitas, otra 36 y la tercera 10. Esta disparidad se extrae de la desigualdad que cada una de ellas considera para el plazo de ejecución de la obra. Una licitadora estima una ejecución de 24 semanas y dos visitas por semana, otra licitadora estima una duración de ejecución de 13 semanas y una media de dos visitas y media por semana y la tercera empresa estima una duración de 10 semanas y una visita por semana.

e. El resto de conceptos en los tres escandallos de costes se pueden considerar despreciables por su escaso valor económico.

f. El técnico que suscribe el presente informe, como profesional, no tiene competencia ni capacidad técnica para la redacción y dirección de una obra de pavimentación. Por este motivo, no se dispone de la experiencia necesaria para conocer el tiempo preciso para la redacción del proyecto de pavimentación de una calle, así como el tiempo de ejecución y las visitas necesarias para la correcta dirección de obra.

g. En el ámbito del ejercicio de la profesión del técnico que suscribe, la remuneración por redactar proyectos y dirección de obras no están reglados por ninguna normativa, siendo potestad del técnico la imposición de los honorarios profesionales que considere conveniente. En el conocimiento que tiene este técnico, los colegios oficiales tienen aprobadas unas tablas de honorarios máximos, que son únicamente de aplicación en procesos judiciales. Nunca son de obligado cumplimiento en relaciones mercantiles entre el promotor y el redactor del proyecto.

h. En lo relativo al objeto del recurso presentado por uno de los licitadores respecto de las titulaciones de los técnicos presentados por otro licitador, se entiende por este técnico que finalmente está resuelto a la vista del acta de la mesa de contratación de fecha 14 de diciembre de 2020.

C. CONCLUSIÓN.

Por todo lo indicado anteriormente, el técnico que suscribe no puede evacuar el informe solicitado relativo a la consideración de las ofertas presentadas incursas en baja anormal. Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Visto y analizada la documentación aportada por los licitadores, así como el informe del Servicio correspondiente, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Declara excluido de la licitación a INGENIERIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE S.L. por no aportar copia de la titulación de cada técnico incluido en el anexo IV que según la cláusula 16ª y modelo Anexo IV apartado 4ª debía incluirse en el sobre nº 1. Su oferta adolece de defecto en la documentación presentada y requerida su aportación, no se ha presentado, por lo que de conformidad con la cláusula 24ª del PCAP queda la oferta excluida por no cumplir los requerimientos el pliego.

2º.- Declara excluido de la licitación a D. Carlos Alonso Merinero por no presentar justificación de la oferta incurso inicialmente en valores anormales o desproporcionados, de conformidad con la cláusula 18ª del Pliego.





3º.- Aceptar las ofertas incursas inicialmente en valores anormales o desproporcionados presentadas por los licitadores:

- .- CIM INGENIERÍA S.L.P.
- .- JAVIER ALVADO BENITEZ

3. VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS

Excluidas las ofertas de INGENIERIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE S.L. y CARLOS ALONSO MERINERO y admitidas las restantes ofertas, incluidas las incursas en valores anormales o desproporcionados, a continuación, se procede a la valoración definitiva, con el siguiente resultado:

TOTAL PUNTUACIONES

| Nº ORDEN | EMPRESA | CRITERIO COSTES/PRECIO | CRITERIOS CUALITATIVOS | | | TOTAL PUNTOS |
|----------|---|------------------------|------------------------|------|----|--------------|
| | | | A | B | C | |
| 1 | ALFIL ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P. | 23,87 | 26 | 3,75 | 10 | 63,62 |
| 2 | CARLOS ALONSO MERINERO | | | | | EXCLUIDO |
| 3 | INGENIERIA SERVICIOS ANGEL MANCEBO S.L. | 33,87 | 26 | 15 | 10 | 84,87 |
| 4 | EIC, ESTUDIO DE INGENIERIA CIVIL S.L. | 30,03 | 26 | 15 | 10 | 81,03 |
| 5 | INGENIERIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE S.L. | 45,57 | 26 | 7,5 | 10 | EXCLUIDO |
| 6 | CIM INGENIERÍA S.L.P. | 44,79 | 26 | 15 | 0 | 85,79 |
| 7 | JAVIER ALVADO BENITEZ | 49,00 | 26 | 7,5 | 10 | 92,50 |
| 8 | RAFAEL RODRIGUEZ GUTIERREZ | 40,61 | 26 | 7,5 | 10 | 84,11 |
| 9 | TOC INGENIERIA S.L. | 40,79 | 26 | 15 | 10 | 91,79 |
| 10 | DAVID ANDRE COTARELO | 27,51 | 13 | 7,5 | 10 | 58,01 |
| 11 | ALFESTAL INGENIERIA S.L. | 27,41 | 26 | 15 | 0 | 68,41 |

4. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Por ello se propone por unanimidad de sufragios elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación de conformidad con el orden siguiente, procediéndose a notificar el acuerdo y a requerir que se proceda a aportar la documentación necesaria y previa para la formalización del contrato, en los plazos legalmente establecidos a JAVIER ALVADO BENITEZ.

| ORDEN PROPUESTA ADJUDICACION | Empresa | PUNTUACIÓN TOTAL |
|------------------------------|---|------------------|
| 1 | JAVIER ALVADO BENITEZ | 92,50 |
| 2 | TOC INGENIERIA S.L. | 91,79 |
| 3 | CIM INGENIERÍA S.L.P. | 85,79 |
| 4 | INGENIERIA SERVICIOS ANGEL MANCEBO S.L. | 84,87 |
| 5 | RAFAEL RODRIGUEZ GUTIERREZ | 84,11 |





| | | |
|---|--|-------|
| 6 | EIC, ESTUDIO DE INGENIERIA CIVIL S.L. | 81,03 |
| 7 | ALFESTAL INGENIERIA S.L. | 68,41 |
| 8 | ALFIL ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P. | 63,62 |
| 9 | DAVID ANDRE COTARELO | 58,01 |

5. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y DE EMPRESAS CLASIFICADAS

La mesa procede a la comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa propuesta como adjudicataria está debidamente inscrita en dicho registro, comprobando que se haya debidamente inscrito el profesional D. JAVIER ALVADO BENITEZ.

6. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Tras la comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, se requiere mediante comunicación electrónica al licitador propuesto para la adjudicación para que en el plazo máximo de **siete días hábiles**, a contar desde el siguiente al que reciba el requerimiento presente la documentación justificativa establecida en la cláusula 26ª y 11ª del Pliego así como del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCS, el compromiso escrito de todos los miembros del equipo propuesto aceptando los pliegos que rigen la presente contratación y su participación en la ejecución del contrato, así como, en su caso, de disponer efectivamente de los medios que hubiese comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 y, de haberse alegado el compromiso a que se refiere el artículo 75.2, deberá también aportarse el mismo. Además, deberá constituir en el plazo de 7 días hábiles la garantía definitiva del contrato en los términos que se regulan en la cláusula 19ª del pliego, del 5% del precio ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El Presidente da por terminada la reunión a las 10.45 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

